



"VEPCA"
VEEDURIA PENSIONAL CONTROL SOCIAL A
CASUR - BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
POR LA POLICÍA NACIONAL

RESOLUCIÓN N° PDCPL (21-024) DEL 03/03/19
ADICIÓN RESOLUCIÓN N° PDCPL 21 – 040 DEL 11/04/19
EMANADA DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA A COORDINACIÓN DE PERSONERÍA LOCALES
(ART. 3° LEY 850 DE 2003)

Bogotá – D.C, Abril 21 de 2019

Señores:

ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICIAL REGIONAL ATLANTICO
Ciudad

E.

S.

M.

REFERENCIA:

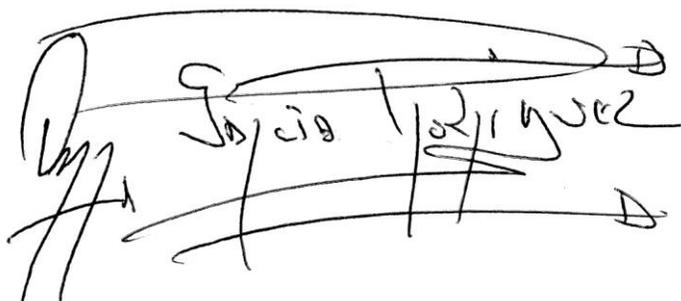
INFORMANDO

Cordial saludo:

Por medio de la presente me dirijo muy respetuosamente a su despacho como representante de esta **VEEDURÍA** para informar que por medio de este documento **INFORMO** se realice la inclusión en listado de representantes ante esa entidad para que representen a la misma realizando **CONTROL SOCIAL** y **VEEDURÍA a CASUR - BENESTAR SOCIAL BIESO** y **SANIDAD** de acuerdo a la **CONSTITUCION NACIONAL** y apoyados en las **FACULTADES** de **LEY 850** y a la respectiva de la resolución de la referencia en cada uno de los **DEPARTAMENTOS a NIVEL NACIONAL** como **VOCERO**, **COORDINADOR** al Señor **JULIO ARELLANA ACEVEDO** con **C.C. # 8.747.898**.

Lo anterior para su conocimiento, fines estime pertinentes y se le preste la máxima de colaboración para desarrollar las facultades que brinda a ley 850.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar Garcia Rodriguez', written over a set of horizontal lines. The signature is stylized and somewhat cursive.

OMAR GARCIA RODRIGUEZ
C.C. N° 79.492.398 DE BOGOTÁ
CELULAR. (311) 8 97 99 11
EMAIL: veeduriapensionalcontrolacasur@hotmail.com
COORDINADOR – FUNDADOR



**VEEDURIA PENSIONAL CONTROL SOCIAL A
CASUR - BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
POR LA POLICÍA NACIONAL
SEDE CENTRAL
BOGOTÁ – D.C**



RESOLUCIÓN No. PDCPL 21- 165

Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. PDCPL 21- 024 del 26 de marzo de 2019, y la Resolución PDCPL 21- 040 del 11 de abril de 2019, en la que se reconoce la inscripción en el Registro Público de una Veeduría ciudadana.

**EL PERSONERO DELEGADO PARA LA
COORDINACIÓN DE PERSONERÍAS LOCALES (E)**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 850 de 2003 y la Resolución No. 299 de 14 de julio de 2014, proferida por el Despacho del Personero Distrital, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. PDCPL 21- 024 del 26 de marzo de 2019, se reconoció la inscripción de una veeduría ciudadana cuyo objeto es ejercer seguimiento, vigilancia y control a las actividades realizadas por CASUR, en cuanto lo que tiene que ver con la misión por la cual fue creada y la prestación de los servicios de bienestar, salud, capacitación y educación de todos los afiliados para que permitan la prestación de estos de una manera positiva, convincente, cierta, constante, inquebrantable, fija, confiada, eficaz, segura, inequívoca, transparente y oportuna.

Que mediante Resolución No. PDCPL 21-040 de 2019, la veeduría ciudadana solicitó modificar su denominación a: "VEEDURÍA PENSIONAL CONTROL SOCIAL A CASUR, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD POR LA POLICIA NACIONAL (VEPCA)"

Que mediante comunicación No. 2019-ER-767743 de 10 de octubre de 2019, los integrantes de la veeduría solicitaron modificar el objeto de su veeduría ciudadana a: ejercer seguimiento, vigilancia y control a las actividades realizadas por CASUR, BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD POR LA POLICIA NACIONAL Y CESAP en cuanto lo que tiene que ver con la misión por la cual fue creada y la prestación de los servicios de bienestar, salud, capacitación y educación de todos los afiliados para que permitan la prestación de estos de una manera positiva, convincente, cierta, constante, inquebrantable, fija, confiada, eficaz, segura, inequívoca, transparente y oportuna. Y solicitan, además, solicitan la inclusión de nuevos integrantes a la misma.

Teniendo en cuenta la ampliación del objeto, es necesario indicar que el Centro Social, es una entidad pública a la que le pueden ejercer control, pero este limitado a la finalidad a la que está sometida la entidad y no sobre los recursos, toda vez que no son de carácter público.

Mediante comunicación 2019-EE-1026762 del 8 de noviembre de 2019, se le indicó que, para lo anterior, debía anexar los documentos de identidad de cada nuevo integrante para que pudieran ser relacionados en la Resolución, de conformidad con lo señalado en la Ley 1755 de 2015.

Para lo anterior, mediante correo electrónico institucional, la veeduría ciudadana anexó los documentos faltantes.

Que en atención a que se requiere unificar lo contenido en la Resolución PDCPL 21- 024 del 26 de marzo de 2019, y la Resolución PDCPL 21- 040 del 11 de abril

**Personería
de Bogotá, D. C.**

Al servicio de la ciudad



de 2019, se dejarán sin efecto las mismas, y se reconocerá con el presente acto administrativo la veeduría ciudadana, y se incluirán los nuevos integrantes.

Que luego del análisis jurídico pertinente, se determinó que la petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, para la constitución de las veedurías.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efectos, las resoluciones PDCPL 21- 024 del 26 de marzo de 2019, y la Resolución PDCPL 21- 040 del 11 de abril de 2019, y en su lugar, reconózcase y ordénese, la inscripción en el Registro Público, de la Resolución bajo el No. PDCPL 21 – 165 Libro 1 folio 0159 del acta de constitución del día 2 de octubre de 2019, presentada así:

OBJETO: Ejercer seguimiento, vigilancia y control a las actividades realizadas por CASUR, BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD POR LA POLICIA NACIONAL Y CESAP en cuanto lo que tiene que ver con la misión por la cual fue creada y la prestación de los servicios de bienestar, salud, capacitación y educación de todos los afiliados para que permitan la prestación de estos de una manera positiva, convincente, cierta, constante, inquebrantable, fija, confiada, eficaz, segura, inequívoca, transparente y oportuna. Y solicitan, además, solicitan la inclusión de nuevos integrantes a la misma.



Nivel Territorial:	Nacional
Duración:	4 años
Vocero:	Omar García Rodríguez
Lugar de Residencia:	
Teléfono:	3118979911
Correo electrónico:	Veeduriapensionalcontrolacasur@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento realizado por la Personería de Bogotá, D.C., de la presente veeduría ciudadana, denominada "VEEDURÍA PENSIONAL CONTROL SOCIAL A CASUR, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD POR LA POLICIA NACIONAL (VEPCA)" no genera ningún vínculo laboral o contractual con la entidad. Así mismo, no se les expedirá Carnet.

ARTÍCULO CUARTO: La mencionada Veeduría constituida en forma plural, no podrá ejercer vigilancia sobre materias sometidas a reserva de ley.

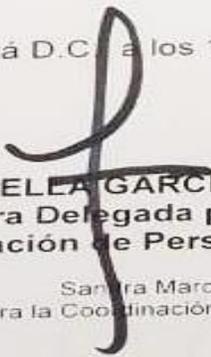
ARTÍCULO QUINTO: La vigilancia se limita al objeto reconocido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente decisión, procédase a la Inscripción en el Registro Público de Veedurias de la Personería de Bogotá.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

En Bogotá D.C. a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


LUZ ESTRELLA GARCÍA FORERO
Personera Delegada para la
Coordinación de Personerías Locales

Proyecto: Sandra Marcela Sánchez Coronado, Profesional Especializado 222-05- Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales